



**Abogado presentó un recurso de protección en favor de una mujer sorda, por falta de medidas de accesibilidad en la atención de salud.**

**La sentencia -que se encuentra firme- reconoce expresamente que la recurrida vulneró el derecho a la igualdad ante la ley, ordenando adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada atención en los servicios de salud de las personas sordas y personas con discapacidad auditiva.**

**EXTRACTO** En autos V-28-2024, Juzgado Civil, Chile Chico, caratulada "JIMENEZ Y OTROS", voluntaria, se ha dispuesto notificar por aviso lo siguiente: EN LO PRINCIPAL: Se cite a comparendo para los efectos establecidos en el artículo 188 del Código de Aguas. TERCER OTROSÍ: Solicitudo que indica. JUAN ALBERTO MALDONADO GATICA, chileno, agricultor, domiciliado en calle Los Lirios número 167, Puerto Guadal, comuna de Chile Chico; DANIELA MALDONADO VERA, chilena, Funcionario público, domiciliada en calle Los Lirios número 167, Puerto Guadal, comuna de Chile Chico; CRISTINA MAGDALENA MATORANA LAGOS, chilena, comerciante, domiciliada en Kilómetro 2 camino a Chile Chico, Puerto Guadal, comuna de Chile Chico; ELNA VON HARPE GILDEMEISTER, alemana, dueña de casa, domiciliada en La Concepción número 141, oficina 1.007, comuna de Providencia, y MARÍA CAROLINA URZUA MATORANA, chilena, paisajista, domiciliada en Ruta E treinta F, número 3.013, comuna de Zapallar; FERNANDO WILSON ESPINOZA OVANDO, chileno, empleado, domiciliado en Cerro Huacho Lote C-1, Puerto Guadal, comuna de Chile Chico; HILDA NADIRA SAIGG VERDUGO, chilena, empresaria, domiciliada en camino Laguna La Manga, kilómetro 0, Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, MARÍA ISABEL MCKAY ANWANDTER, chilena, empresaria, domiciliada en camino a Chile Chico, kilómetro 1, Puerto Guadal, Chile Chico; GERARDO WENSELAO SAN MARTÍN GIORGIA, chileno, trabajador agrícola, domiciliado en Fundo Los Maitenes, sector de Puerto Guadal, comuna de Chile Chico; SERGIO RICHARD JIMENEZ DÍAZ, chileno, abogado, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins número 270B, común y ciudad de Chile Chico. Que conforme a lo establecido en el artículo 188 del Código de Aguas, vengo en solicitar a S.S. se sirva citar a un comparendo a todos los interesados en la organización de la Comunidad de Aguas del sector Laguna La Manga, Puerto Guadal, comuna de Chile Chico, con la finalidad que se declare organizada dicha Comunidad de Aguas, se aprueben sus estatutos y se elija a su primer Directorio Provisorio. TERCER OTROSÍ. Atendido lo dispuesto en el artículo 188 inciso segundo del Código de Aguas, solicitamos que la citación a comparendo pedida en lo principal de esta presentación se efectúe por medio de la publicación de un aviso en el Diario El Mercurio de Santiago y tres en el Diario El Divisadero de Coyhaique, que contengan un extracto de dicha solicitud, confeccionado al efecto por el Sr. Secretario del Tribunal. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL: Chile Chico, a siete de junio de dos mil veinticuatro. A lo principal: Por iniciada gestión, autos en su oportunidad. Atendido el mérito de lo expuesto por los solicitantes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Aguas, se resuelve: Cítese a los solicitantes al comparendo respectivo, el cual se fija para el día viernes 02 de agosto de 2024, a las 10:00 horas. Notifíquese y póngase en conocimiento de las partes que, sin perjuicio que la audiencia decretada en autos se llevará a cabo en las dependencias del tribunal, los apoderados podrán solicitar su propia comparencia de forma remota, mediante videoconferencia, para cuyo efecto deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 bis del Código de Procedimiento Civil, pudiendo ejercer dicha facultad hasta siete días hábiles antes de la realización de la audiencia, a fin de optimizar el sistema de agendamiento de este Tribunal, así como el correcto desarrollo de las audiencias. Al tercer otrosí: Ha lugar, redáctese por Ministro de fe del Tribunal. Resolvió don ALEX ESPINOZA SALINAS Juez Subrogante del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Chile Chico.

18 - 19 - 20 de julio de 2024

## Justicia ordena a Hospital Regional Coyhaique contar con intérprete de lengua de señas

**Coyhaique.-** La Corte de Apelaciones de Coyhaique ordenó que el Hospital Regional, disponga de un intérprete en lengua de señas chilena en sus unidades, luego de un recurso de protección presentado por el abogado ejecutor del convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, Senadis, y la Corporación de Asistencia Judicial, CAJ.

El fallo causa Rol 115-2024, mandata al recinto de salud adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada atención de las personas con discapacidad auditiva, de acuerdo con los antecedentes expuestos en el recurso. Nicolás Cabeza Zapata, abogado ejecutor del convenio Senadis-CAJ, explicó que la acción judicial fue presentada en favor de la usuaria, a quien se le negó la adopción de medidas de accesibilidad en las intervenciones de salud que ella requería.

"La sentencia reconoce expresamente que el derecho a la igualdad contempla la necesaria realización de adecuaciones que puedan garantizar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a las distintas prestaciones en el servicio de salud y la negativa a su realización constituye una omisión caprichosa y carente de razonabilidad".

"En esta misma línea, y por medio de diversas actividades de promoción, nos encontramos trabajando fuertemente en el empoderamiento y difusión de los derechos de las personas con discapacidad", detalló el abogado.

En concreto, la Corte de Apelaciones de Coyhaique ordenó utilizar adecuadamente el apoyo en los servicios de urgencia o de otras unidades que lo requieran, así como contar con personal capacitado que cuente con conocimientos suficientes para comunicarse con personas sordas

o con discapacidad auditiva. Asimismo, señala que se deberá implementar un flujograma de ingreso que facilite el acceso de las personas con discapacidad a las atenciones de salud.

Por su parte, la directora regional del Senadis Aysén, Viviana Muñoz Vargas, expresó "valoramos la sentencia de la Corte de Apelaciones en esta materia, porque establece un precedente importante para los servicios de salud no solo regional sino del país, debemos avanzar en una atención inclusiva y de calidad hacia las personas con discapacidad en todo ámbito".

Asimismo, la autoridad regional, destacó "este resultado también está en sintonía con la labor que hemos venido realizando junto al Consejo de la Sociedad Civil, a través de la mesa regional por los derechos de las personas con discapacidad, y las comisiones de Trato Digno y de Accesibilidad Universal, para atender los planteamientos de los representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, en cuanto a la necesidad de aplicar los principios y disposiciones de la Ley N°20.422, por parte de las diversas instituciones públicas de la región".

En tanto, María Francisca Vilches Gálvez, directora regional (S) de la CAJ en Aysén, destacó "esta sentencia es de suma relevancia, porque nos permite avanzar en un efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad", indicó.

En respuesta a la noticia dada a conocer por la corporación de asistencia judicial, CAJ, el Hospital Regional Coyhaique remitió a nuestro medio el siguiente comunicado:

A pesar de que actualmente el Hospital Regional Coyhaique no cuenta con una persona o sistema acreditado y certificado, que se dedique exclusivamente a desempeñar las funciones propias de un intérprete de lengua de señas, se puede indicar que se han tomado distintas medidas en función de remediar esta situación, las cuales son:

Realizar un catastro dentro de los funcionarios, se cuenta con 20 funcionarios activos con certificación de intérprete de lengua de señas en un nivel básico y medio, en cursos dictados por capacitación del Servicio de Salud Aysén principalmente, quienes tienen la capacidad de realizar esta función según requerimiento.

Realizar un catastro y contar con 140 funcionarios de diversos servicios clínicos y unidades de apoyo, los que están interesados y disponibles para certificarse en el curso de intérprete de lengua de señas chilena. Con ese número se superaría el 10% del total de funcionarios del establecimiento habilitado para realizar esta función, además de la posibilidad de aumentar dicho número en el futuro. Esta certificación se proyecta realizar durante el mes de septiembre del 2024, con horas pedagógicas fundamentalmente prácticas.

Con fecha 15 de julio se dio inicio a las funciones de un staff de 4 intérpretes de lengua de señas certificados, disponibles y validados por la Asociación de Sordos Coyhaique (Ascoy) que estarán disponibles 24/7 en modalidad presencial y/o telemática para asesorar en todas las áreas de atención hospitalarias a los usuarios que lo requieran.

Por otro lado, es importante mencionar que esto viene a dar respuesta en base al recurso de protección interpuesto por la Corte, por lo que garantizará, de parte del Hospital Regional Coyhaique, una mejor atención a las personas sordas de nuestra comunidad.

**Daniel Jara Espinoza**  
 Director (s) Hospital Regional Coyhaique